BOLETÍN OFICIAL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO 16 DE MAYO DE 2.023

N°18/2023



Municipio de Sun Fernando Secretaria de Gobierno Área de Despacho, Decretos y Convenios www.sanfernando.gov.ir



Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requeriça en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.





Expediente Nº: 3612/23

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KTR190, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por el Sr. CARRIL LEANDRO MATIAS, titular del vehículo, con domicilio en la Av. Libertador Nº 1168 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13,010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automolores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la ley 13 850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevá el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 04 obra Titulo de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KTR190, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validoz hasta el 02/06/2025, a nombre de Carril Alvarez Tomás, hijo del titular del vehículo, cuyo vinculo ha sido acreditado en Fs.06;

Que a Fs 12 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legistación vigente.

Que a Fs. 14 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes do abril de 2023 a marzo de 2024";





Expediente Nº: 3612/23

DECRETA

Artículo 1".-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ABRIL de 2023, hasta el mes de MARZO de 2024, al vehículo parente KTR190, propiedad del Sr. CARRIL LEANDRO MATIAS.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el dostino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

<u>Articulo 3º.-</u> Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Articulo 34º Inc. b) del Código Fiscal (1.O. 2004).

<u>Artículo 4º.-</u> Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar, al interesado de lo resuelto

Artículo 5°,-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

<u>Artículo 6°.-</u> Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO Nº 4417/23-





LG JUAN FRANCISCO Andreoll' INTENDEN" EVIDONICIPAL





Expediente Nº 2720/23

SAN FERNANDO, 16 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AGÜERO NESTOR NAYIUEL (QUIT; 23-39488578-9) dol comercio sito en la calle GARIBALDI Nº 3507 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factio/lidad N° 2023-22493 para una habilitación a nombre de AGÜERO NESTOR NAHUEL (CUIT: 23-39488578-9) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y venficada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Município quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objectiones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propies;

DECRETA

Articulo 1".- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AGÜERO NESTOR NAHUEL (CUIT: 23-39488578-9) sito en la calle GARIBALD: N° 3507 de este Partido, que gira con los rubres (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE CRANJA -

<u>Articulo 2º.-</u> La presente autorización fiene validez por 3 (tros) años contados a partir do la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocada en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a





Expediente Nº 2720/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregazá al tilular del establecimiento AGÜERO NESTOR NArIUEL (CUIT: 23-39488578-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Segundad e Higiere, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización do Funcionamiento.-

Artículo 6%.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

<u>Articulo 7°.- NOTIFICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de la dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiente que se otorga no autonza al titular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o qualquier otro accesorio destinado al ejercicio del corrercio.

<u>Articulo 9%.</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al litular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a la resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10%.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia.

Control Contro

<u>Artículo 11º.- REGISTRAR,</u> publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economia, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1416/23-

Lic. Garmán Roldán SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Androciti INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº 3237/23

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARIANNE FUSION SIR L (CUIT: 30-71420360-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN Nº 7/1 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS,

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad Nº 2023-22491 para una habilitación a nombre de MARIANNE FUSION S.R.L. (CUIT: 30-71420360-2) se encuentra APRÓBADA

Que el titular ha cresentado el trámite correspondiente, junto a toda la decumentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumpie con las condiciones de Seguridad el Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Titulo I - Capítulo IV - art. 20 y Titulo II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscel N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Pedrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son probles;

DECRETA

Articulo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MARIANNE FUSION S.R.L (CUIT: 30-71420360-2) sito en la calle CONSTITUCION N° 771 de este partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.-

<u>Artículo 2°.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenos que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 3534800004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 24937





Expediente Nº 3237/23

<u>Artículo 5°.</u> La presente Hahilitación a nombre de MARIANNE FUSION S.R.L. (CUIT: 30-71420360-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Famando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realize modificaciones que vuinaren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

<u>Artículo 6°.</u>— La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o qualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Articulo 7º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar as titular del comercio, al comicilio fiscal ejectrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



<u>Articulo 9°.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Hactitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1415/23=

Lic. Germán Röldan SEGRETARIO DE ECONDINIA



Lic. Juan Francisco Andréotti INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 1 8 MAY 2023

VISTO:

l a solicitud de habilitación presentada por RODRIGUEZ GERMAN MARTIN (CUIT: 20-32251229-6) del comercio sito en la calle SOBREMONTE N° 1530 de este Partido que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA:

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22324 para una habilitación a nombre de RODRIGUEZ GERMAN MARTIN (CUIT: 20-32251229-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividados Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicità un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capitulo III, Artículo 109° de la Ordenarza Fiscal N° 13,350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorzaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...":

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objectiones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

<u>Artículo 1*.- AUTORIZAR A FUNCIONAR</u> ai comercio propiedad de RODRIGUEZ GERMAN MARTIN (CUIT: 20-32251229-6) sito en la calle SOBREMONTE N° 1530 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.

Articulo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la



Expediente Nº 3120/23

Articulo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos et correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocario en lugar visible y mantenerio en perfecto estado de conservación.-

Articulo 5%. La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODRIGUEZ GERMAN MARTIN (CUIT: 20-32251229-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Segundad e Higiene, Conexas y cualquier cira obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Município, deberá proceder a su regulanzación, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

<u>Artícuto 7°.- NOTIFICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propletario del Inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderias o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

<u>Artículo 9°.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

<u>Articulo 10%.</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º,- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia -



Articulo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de



Expediente Nº 10032/22

SAN FERNANDO, 1 8 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MORENO NICOLAS ANDRES (CUIT: 20-35147435-2) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI Nº 1975 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES:

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad Nº 2022-22130 para una habilitación a nombre de MORENO NICOLAS ANDRES (CUIT: 20-35147435-2);

Que el titular ha presentado el tràmite correspondiente, junto a toda la cocumentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en e protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesários, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comercieles e Industriales no tiene objectiones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Articulo 1% - HABILITAR e: comercio propiedad de MORFNO NICOLAS ANDRES (CUITO 20-35147435-2) sito en la calle INT ARNOLDI Nº 1975 de este partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

<u>Artículo 2°.</u> De acuerdo a la habilitación que so otorga el titular de la misma es responsable de abonar los grayámenes que establecen las Orgenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ollos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1472100000 fasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legejo N° 24895.





Expediente Nº <u>10032</u>/22

Articulo 5%. La presente Habilitación a nombre de MORENO NICOLAS ANDRES (CUIT: 25-35147435-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquior. momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.•

<u>Artículo 6°.-</u> La habilitación que se oforga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía l pública ni la fachada dei establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Articulo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de pebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establocido en la misma.-

Artículo 8%.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al comicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo respetto en el presento expediento -

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y

Padrán de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado con el Secretario de Economía,-

ECHNOMEA 9, 90,70

Almeda

DECRETO.Nº 3413/23-

Lia, German Rokian SECRETARIO DE ECONOMIA

responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-



Lic. Jiµar,√ran¢isco Andreo⊯, INTENDENTEMUNICIPAL



Expediente Nº 10261/22

SAN FERNANDO.

1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LOVISI ALBERTO MARTIN (CUIT: 20-27093881-8) del comercio sita en la calle GRAL. LAS HERAS Nº 2475 de este Partirin que gira con el rubra (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22159 para una habilitación a nombre de LOVISI ALBERTO MARTIN (CUIT. 20-27093881-8):

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requenda, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Area de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente admita un plazo para la presentación de plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capitulo III, Artículo 189° de la Ordenanza Fiscal Nº 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 138° (quedando únicamente uno de los mismos pendiento). el Municiplo quedara facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hosta 3 (yes) años a partir de la confección del correspondiento Decreto. .*;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido apropado, dado que cumple con las condiciones de Segundad e Higiene para su funcionamiento:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercia propiedad de LOVISI ALSERTO MARTIN (CUIT: 20-27093881-8) sito en la calle GRA'. LAS HERAS N° 2475 de este Partirla, que gira con et rubio (7201) MUEBLERIA .-

Articulo 25.- La presente autorización tiene validaz por 3 (tres) años contados a partir da la confección del presente Decreto gudiendo la Municipalidad de San Fornando revocada en cualquier momento. En el plazo utorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de inquimplimiento se procedera, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.





Expediente Nº 10251/22

Artículo 6°. La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOVISI ALBERTO MARTIN (CUIT: 20-27093881-8), no deblendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Segundad e Higlene. Conexas y cualcular otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá procede: a su regularización, previo a la entrega de: Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier montento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el títular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se na otorgado a presento -

<u>Artículo 7º.- NOTIFICAR</u> por intermedic de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Articulo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la verna y/o exposición y/o mercaderlas o materias primas, y/o cualquier ultru accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Articulo 9%.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituído, respecto a lo resuello en el prosento expediente.»

Artículo 10°.- El presente decreto serà refrendado por el Secretario de Economia -

Articulo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Area de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO № 1412/23-

Lic. Germán Roldán SECRETARIO DE SCONOMIA



ि चिट, Juan Prandisco Andreotti ाभगहारमानह कृषणस्य



Expediente Nº 8577/22

SAN FERNANDO, 7 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SACHI RAUI ALFREDO (CUIT: 20-35426544-4) del comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO Nº 1093 de este Portido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22022 para una habilitación a nombre de SACHI. RAUL ALFREDO (CUIT: 20-35426544-4) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámita correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente soficita un plazo para la presentación de plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capitulo III, Articulo 109° de la Ordenanza Fiscal Nº 13,350/22, donde se dispone que "En caso que e contribuyente no de cumplimiente a los requisitos previstos en el Articulo 108° (quedendo únicamente una de los mismos pendiente), e Municipio quedara facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto . ";

Que en el protocolo de :nspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las concliciones de Seguridad e reigiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Patirón de Actividades Comerciales e Industríales no tiene objectories, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 15.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SACHI RAUL ALFREDO (CUIT 20-35426544-4) sito en la calle SIMON DE IRIONDO Nº 1093 de este Pertido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTÉRIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- La presente autorización fiene validez por 3 (ires) años confados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocada en cualquier momento. En el plazo otorgado el títular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-





Expediente Nº 8577/22

Artículo 5°. La prosente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SACHI RAUL ALPREDO (CUIT: 20-35426544-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa par inspección de Seguridad e higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda can este Munrcipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Eurocionamiento.

Articulo 6°. La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de venticar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o on caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las cendiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

<u>Articulo 7°. NOTIFICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo aispuesto en el presente Decreto.

Articulo 8%. La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a compar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o morcaderias o materias primas, y/o cualquier otro accesorlo destinado al ejercicio del comercio.

<u>Artículo 9º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, a: domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Articulo 10%. El presente decreto serà refrendado por el Secretario de Economia.

<u>Articulo 11% REGISTRAR,</u> publicar, notificar, temar conocimiento la Socretaria de Economia, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1411/23-

ECUNORIA

Lic. Germân Roldân SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andrecal INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº <u>1028/22 - 6868/22</u>

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MONJES ZUNILDA RAQUEL (CUIT: 27-21683/82-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA Nº 5586 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factioilidad Nº 2022-21348 para una habilitación a nombre de MONJES ZUNILDA RAQUEL (CUIT: 27-21683762-8) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y venficada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de/ comercio afactu6 el convenio N° 279812 (Vto.: 06/2023) referente a la deuda per la Tasa de Seguridad e Higiene del regajo N° 24339 y el convenio N° 279813 (Vto.: 12/2023), referente a la Tasa de Servicios Generales respecto a la cuenta N° 2594400000, quedando condicionada la presente habilitación, al cumplimiento de los mismos;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuanto informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y retine los requisites necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13,350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciates e Industrialos no tiene objectiones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son proplas.

DECRETA

Articulo 1º. - EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto Nº 766/00. -

<u>Artículo 2°.- HABILITAR</u> el comercio propiedad de MONJES ZUNILDA RAQUEL (CUIT 27-21683762-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5586 de este partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 3°.. De aquerdo a la habilitación que se olorga el titular de la misma es responsable de





Expediente Nº 1028/22 - 6858/22

<u>Articulo 6°.- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de lagresos Públicos el correspondiente certificado de autorización. El mismo será <u>provisorio</u>, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio subscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilifación definitivo del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Articulo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado da Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 7°.- La prosente habilitación se entregará el titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

<u>Articulo 8°.-</u> La presente Habilitación a nombre de MONJES ZUNIEDA RAQUEL (CUIT. 27-21683762-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren /as condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Articulo 9°.- La habilitación que se olorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o alaboración y/o instataciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderias o materias primas, y/o qualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Artículo 10°.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

AZ ab

<u>Artículo 11°.</u> El presente decreto será refrandado por el Secretario de Economia.-

<u>Articulo 12°. REGISTRAR</u> publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

DECRETO Nº 1410/23-



Expediente Nº 6140/22

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO.

La solicitud de habilitación presentada por CASA GOURMET S.A.S. (CUIT: 30-71644161-6) del corriercio sito en la calle BESARES Nº 2063 de este Partido que gira con al rubro (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING:

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad Nº 2022 21609 para una habilitación a nombre de CASA GOURMET SIA.S. (CUIT: 30-71644161-6) se enquentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámita correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verticada por el Arca de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Segundad e Higiene para su funcionamiento:

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el planopresentado se ajusta a lu construido:

Gue el comercio en cuestión se adequa a la normativa vigante y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establocido en el Titulo I - Capítulo /V - art. 20 y Título il - Capítulo /II art. 102, 108 y 111 de la Ordonanza Fiscal Art. 13,350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no liene objeciones, para que se dicto el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

<u>Artículo 1°.- HABILITAR</u> el comercio propiedad de CASA GOURMET S.A.S. (CUIT: 30-71644161-5) silo en la calle BESARES N° 2063 de este pertido, que gira con et rubro (8326). SERVICIO DE LUNCH - CATERING,-

<u>Articulo 2°.</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravamenos que establecen las Ordenanzas Fiscai e impositiva vigontes, entre ≜llos:

Tasa por Servicios Generales y conexas, Cuenta Nº 3704500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo Nº 24504





Expediente Nº 6140/22

Articulo 5".- La presente Habilitación a nombre de CASA GOURMET S.A.S. (CUIT. 30-71644161-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de vertical el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneran las condiciones por las cuales se ha olongado la presente.

Artículo 6°, La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instataciones precarlas y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

<u>Artículo 7º.</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titu ar del comercio, al domicilio fiscal electrónico aportunamenta constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8%. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia.

ECONOMIA lassam Alreada

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

DECRETO Nº 1403/23-





Lio. Juan Francisco Andreott) INTENDEN 15 MUNICIPAL



Expediente Nº 9497/22

SAN FERNANDO. 1 8 MAY 2023

VISTO:

Las solicitudes de habilitación y anexo presentada por AYALA GABRIEL (CUIT-20-25909707-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA Nº 5744 de este Partido que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (8303) CAFETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22016 para una habilitación a nombre de AYALA GABRIFI (CUIT: 20-25909707-0);

Que se realizo la consulta de factibilidad Nº 2022-22192 para el anexo del rubro (8303). CAFETERIA:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha solo analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación de plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capitulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 106° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Vunicipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...",

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Segundad e Higlene para su funcionamiento.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares Informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objectories, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1".- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AYALA GABRIEL (CUIT 20-25909/07-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA Nº 5744 de este Partido, que gira con los rubres (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (8303) CAFETERIA.





Expediente N° <u>9497/22</u>

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente. Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecta estado de conservación.-

<u>Articulo 5º.-</u> La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AYALA GABRIEL (CUIT: 20-25909707-0), no debiendo éste registrar deuda. alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra: obligación con la Comuna de la cual tuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento,-

<u>Artículo 6º.-</u> La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietano del immueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Articulo 8%.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la via pública ni la lachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/omercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado el ejercicio del comercio.-

Artícula 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar at titular del comercio, al domicilio fiscat electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto. en el presente expediente -

<u>Articulo 10".-</u> El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia.

Articulo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Adlividados Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

1408/233 DECRETO Nº

ECUNOMIA

Busaniri Alby



Lic. Juan Francisco Andreotti ÉNDENTE MUNICIPA

Lic German Roicen





SAN FERNANDO, 1 6 19/14 2023

VISTO:

La solicitud de habifitación presentada por FRANCO MIGUEL BALDEMAR (CUIT: 20-37473076-3) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO Nº 1250 de este Partido que gire con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS:

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad Nº 2022-22068 para una habilitación a nombre de FRANCO MIGUEL BAUDEMAR (CUIT: 20-37473076-3) se encuentra APROBADA;

Oue el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el prolocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Titulo I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13,350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriates no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FRANCO MIGUEL BALDEMAR (CUIT: 20-37473076-3) sito en la calle GRAL. PINTO N° 1250 de este partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.

<u>Artículo 2º.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentas, entre





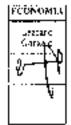
Articulo 4°.- La presente habilitación so entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5".- La presente Habilitación a nombre de FRANCO MIGUEL BAI DEMAR (CUIT-20-37473076-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

<u>Articulo 6°.</u>- La habilitación que se etorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderias o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Articulo 7º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 8%.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia.-



<u>Articulo 9°.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciates e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1407/23-3





Lie, Jean Francisco Andreotti INTENDEN I EMUNICIPAL





Expediente Nº 4542 M 2023

SAN FERNANDO 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de una agente municipal efectuada: por la Sia. Ana Ausod, Subsecretaria de Deporte, obrante a (s. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de la agente municipal obedece a la necesidad de viajar a la Provincia de Neuquén, entre los días 25 de junio y 3 de julio de 2023, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional de Patinaje Artístico

Que el Municipio de San Fernando estará representado por una patinadora que logró la clasificación a la etapa nacional, luego de diversas instancias competitivas.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegada Municipal que acompañará a la finalista de San Fernando en el citado Tomeo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley. Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.





Expediente N°4542-M-2023

Artículo 2º,- El presente Decreto es refrandado por el Secretario de Deporte.

<u>Artículo 3º.-</u> REGISTRAR, notificar, tomar conncimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y guien corresponda Cumplido, archivar.

DECRETO Nº: 1406/23-

an	Prox Carlos Traverso Secretario de Deporte	Lic J.En.Frankeco Andreolli Infanccia Nano po
	A MIO STATE	,





Expediente Nº 1489/2023.-

SAN FERNANDO. 1 8 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 15. la Secretaria antes mencionada solicita se deje sin efecto el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, número 453/2023, mediante el cual se confinera Licencia Deportiva al agente municipa José Paulo DIAZ - Legajo 6705, por cuanto no hizo uso de la misma, en razón de encontrase con licencia por enfermedad, obrando a fojas 12 – 13 los comprobantes médicos respectivos.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son proplas -

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 453/2023, mediante el cual se confiriera Licencia Deportiva al agente municipal José Paulo DIAZ - Legajo 8705, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

<u>Articulo 2.-</u> El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

<u>Articulo 3.-</u> **REGISTRAR**, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Modernización y quien corresponda. Cumplido archivar -

DELIVE TO S

_DECRETO N° 1405/23=







Expediente Nº 4068/2023

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaria de Salud Pública, solicita se deje sin efecto la asignación de beca de la persona que allí se enuncia -

Que el Área de Administración de Personal a fojas 3, solicita se dicte el actoadministrativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.. DEJAR SIN EFECTO la asignación de beca, correspondiente a la persona que se enuncia a continuación.-

Rocio Raquel GUERREROS – M.I.N. 41.168.474

Articulo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

<u>Articulo 3º.-</u> REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

DECRETON: 1404/23-

Sr. Luis Antonio Fredas Secretario de Gobierno

PARTIES OF THE PROPERTY OF THE



Expediente Nº 4.592/23

SAN FERNANDO: 1 6 WAY 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Claudio Cristian Ignació RIVERO -M.I. Nº 46.905.449 – Legajo Personal Nº 11.428.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 4/05/2023 de fojas 5, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días altí consignados y a que retorne tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11 594/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 2.-

Que la referida misiva, no fue recopcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.

Que es una obligación del agente Municipal denunciar el domicilio legal en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 inciso () "Deberes y Obligaciones del Agente" de la Ordenanza Municipal N° 11 694/2 015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2 015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas masistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el articulo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2 015.

POR ELLO:







Expediente Nº 4592/23

Artículo 1° DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Claudio Cristian Ignacio RIVERO - M.I. Nº 46.905.449 - Legajo Personal Nº 11.428, quien cumplia funciones en dependencias de la Subsecretaria de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.

<u>Artículo 2º.-</u> El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

<u>Artículo 4º.-</u> **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento et Área de Administración de Personal. la Secretarla de Deportes y quien corresponda Cumplido archivar.

PRINCIPOS

DECRETO Nº

57. Luss Antonio Frontas Secretario de Goblerno









Expediente Nº 4593/23

SAN FERNANDO 1 6 MAY 2023

VISTO:

1 a situación relativa al agente municipat Juan Pablo TOLEDO - M.I. Nº 42.840.836 – Legajo Personal Nº 10.570 -

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 4/05/2023 de fojas 4, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los dias alli consignados y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/15.

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 5.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 3.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el conespondiente acto administrativo -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11 694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones, que le son propias,







Expediente Nº 4593/23

<u>Articulo 2º.-</u> Et Área de Administración do Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretano de Gobierno -

<u>Articulo 4º.-</u> **REGISTRAR.** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

SF Chis Antonso Frantas
Secrimeno de Goblerao

Lic Juan Francisco Andropal
Interdema Municipal









Expediente Nº 4591/23

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Matías Nahuel AGUIRRE - M.I. Nº 43.644.885 – Legajo Personal Nº 11.572 -

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 4/05/2023 de fojas 5, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días alli consignados y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 do la Ordenanza Municipal 11,694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones, que le son propias,







Expediente Nº 4591/23

<u>Artículo 2º.</u>- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente-.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

<u>Artículo 4º.-</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal la Secretaria de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

¥ |

DECRETON* 1401/232

Se Luis Antonio Freitas Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andrectii Intendebte Municipal





Expediente Nº 4.590/23

SAN FERNANDO. 1 6 MAY 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Alexis Martin CHERE - M.L Nº. 39.789.798 – Legajo Personal Nº 10.746.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 4/05/2023 de fojas 5, se intimó al referido agente, ante reiteradas masistencias, a justificar los días alli consignados y a que retorne tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva, no fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.

Que es una obligación del agente Municipal denunciar el domicitio legal en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 inciso I) "Deberes y Obligaciones del Agente" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promolgada por Docreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que según lo indica el Área do Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en cicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11 694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11 694/2.015

POR ELLO:







Expediente Nº 4590/23

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Alexis. Martín CHERE - M.I. Nº 39.789.798 - Legajo Personal Nº 10.746, quien cumplia. funciones en dependencias de la Secretaria de Protección Ciudadana, por los motivos explicifados en los considerados del presente decreto y a partir de la fechade notificación.-

Articulo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la personal mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando. cumplimiento a toda la normativa vigente . .

Artículo 3º,- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Deportes y quien corresponda-Çumplido archivar.

1400/23-DECRETO Nº Sr. Luis Antonio Freitas Secretario de Gobierno Intendente Municipali

Jugo Francisco Andreottí







Expediente Nº 3070/23

SAN FERNANDO 1 6 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita dejar sin efecto el contrato del agente Carla Soledad GONZALEZ COLOMBO como Becaria, por cuanto el misma no ha tomado el cargo para el que fuera designado.-

La providencia smanada del Área de Administración de Personal solicitando se dejesin efecto el contrato respectivo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de dimembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2 015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el contrato como personal becario, de la persona que más abajo se detalla por cuanto el mismo no ha tomado el cargo para el que fuera contratado.-

Carla Soledad GONZALEZ COLOMBO - M.I.N. 35 179,844.

Articulo 2°.. El presente Decreto es refrendado cor et Secretario de Gobierno.-

<u>Articulo 3°.-</u> **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Segundad y Salud en el Trabajo y quien corresponda -







Expediente Nº 2314/23

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.»

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente, solicita dejar sin efecto la designación del agente Facundo Tomás Benites Monje como personal destajista, por cuanto el misma no ha tomado el cargo para el que fuera designado.

La providencia emanada del Área de Administración de Personal solicitando se dejesin efecto dicha designación.

La Ordenanza Municipal N° 11.894/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipal:dad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Articulo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación como personal destajista, de la persona que más abajo se detatla por cuanto el mismo no ha tomado el cargo para el que fuera designado.-

Facundo Tomas BENITES MONJE - M FN, 43 728,378.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobiemo.-

<u>Articulo 3º.-</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-







Expediente Nº: 1497/2023

SAN FERNANDO. 1 6 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicità la designación de personal destajista para cumplir funciones como Auxiliar Sanitario, en el Polideportivo N° 5.-

Que el Área de Medicina Laboral considera a la postulante como APTO,-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione al acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante...

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Porsonal de la Municipalidad de San Fernando.

Las stribuciones otorgadas por el articulo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA







Expediente Nº: 1497/2023

<u>Articulo 2º.-</u> El personal designado podrá ser dado de baja por incumptimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipa: Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Farnando".-

<u>Articulo 3°.-</u> El Área de Administración de Personal deberá notificar a la Agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Articulo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

<u>Articulo 5°.-</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, ol Área de Segundad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO Nº 1397/23-

Ck K

> Sr Luis Antonio Freilak Secretorio de Gultjerna



s. Juan Francisco Andreosi Internedente Municipal





Expediente Municipal Nº 10854/22

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO

Las necesidades funcionates de la Secretaria de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita modificación de Acuerdos do Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Labora! y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaria de Deportes

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que al presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2,020 por el cual se aprueba y regiamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto. Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL SITENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

<u>Articulo 1º.</u> MODIFICAR el Contrato de Beca, de la persona que a continuación se detaka, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernanco, dependiente de la Secretaría de Deportes a partir del 1º de junio de 2.023,







Expediente Municipal Nº 10854/22

Articulo 2º, AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir con la becaria enunciada en el artículo primero, el correspondiente contrato de modificación del Acuerdo de Beca.

<u>Articulo 3°.</u> El gasto que ocasiona el pago de la beca descripta, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4. El presente decreto os refrendado por el Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 5º.</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

Sr Lie Juan Francisco Andrestti Intendenta Municipal







Expediente Nº. 4538/2,023

SAN FERNANDO 7 6 MAY 2023

VISTO:

El Talegrama colacionado corante a fojas 1, inediante el cual **Rosana PALAVECINO** • M.I.N° 29 000.3 « 1 - Legajo Paisona Nº 11653, renuncia al empieo desde la fecha 16 de abril de 2013 •

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido par el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona inencionada en el visto.

ces stribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipa idades de la Provincia de Buenos Aires.

Oue por Depreto Municipal Nº 621/20 de techo 13 de mayo de 2 020, el Sr. Intendente. Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR FILEO:

EL ##FENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

<u>Asticulo 1%-</u> ACEPTAR LA RENUNCIA de Rosana PALAVECINO - M i Nº 29,905,622 - Legajo Personal Nº 11653 - Planta Destajista, a partir del dia 16 de abril de 2023, quien prestass servicios en dependencias de la Secretaria de Salud Pública -

<u>Articulo 2%</u> el Area de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el articulo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Articula المراقية KEGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Pentonal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO K" 1395/23

Jacobs (Carlottes)





Expediente Nº 4526/2.014

SAN FERNANDO 1 6 MAY 2023

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1.798/22 de fecha 27 de junio de 2.022 por el cual se fijo el valor máximo de cada pago a realizar por Caja Chica en la suma de \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinrentos).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a actualizar el monto máximo de las compras efectuadas por caja chica fijando un valor máximo de cada pago a realizar en la suma de \$ 4.000.00 (pesos cuatro mil).

Lo dispuesto en los artículos 218 a 224 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

El artículo 87/88 del Decreto Provincial Nº 2,980/2 000 Disposiciones de la Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios.

Las Circulares Nº 232, 393 y 406 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Articulo 1 %. MODIFICAR el vaior máximo de cada pago a realizar por compras efectuadas por Caja Chica en la suma de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil). No obstante





<u>Articulo 3º.-</u> FIJAR la periodicidad de la rendición de cuentas en una sola rendición mensual.

Articulo 4°.- El funcionario responsable de las mismas será el Secretario del área correspondiente, quien deberá constituir franza de acuerdo a lo establecido en los articulos 218º a 224º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Articulo 5°... INCORPÓRAR el anexo 1 como parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6°. DEROGAR, toda norma que se contraponga al presente Decreto

Articulo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

<u>Articulo 8º.-</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria dei Departamento Ejecutivo, el Horiorable Concejo Deliherante, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda

and strice.

DECRETO Nº 1394/23-

Șr. Luis Antania Freitos. Secretario de Gobierno. IEE, Juan Francisco Andrento INTENDENTE MUNICIPAL





ANEXQ 1

Artículo 87 - Decreto Provincial Nº 2.980/00: "La constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "caja chica" deberá instrumentarse mediante decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica"

Artículo 88 - Decreto Provincial Nº 2.980/00: 'Por lo menos una vez al mes, y cualquiera sea el monto del fondo que se encuentre utilizado, deberá procederse a la rendición de los gastos atendidos con los recursos constituidos en "cajas chicas". El penúltimo dia hábil del ejercicio, cualquiera sea el monto invertido hasta esa fecha con cargo a dichos fondos, deberá procederse a la rendición final de los gastos y a la devolución de los importes excedentes.

El funcionario responsable de dichas rendiciones deberá completar el formulario, cayo modelo e instructivo se adjunta, como Anexo 58, al presente artículo. "





ANEXO 1

ANEXO Nº 58

INSTRUCTIVO Y FORMULARIO PARA LA RENDICION DE COMPROBANTES CANCELADOS CON FONDOS DE "CAJA CHICA" O "ANTICIPOS DEL TESORO" (FORM. 46)

58.a) INSTRUCTIVO

1. Nombre del formulario:

Rendición de comprobantes cancelados con fondos de "Cajas Chica" a través de "Anticipos del Tesoro"

2. Objeto:

Servir como relación de los comprobantes que se rinden, habiendo sido pagados con fondos de una "Caja Chica" o a través de "Anticipos del Tesoro"

3. Responsabilidad:

La responsabilidad por la corrección de la información contenida en este formulario es del funcionario que ha recibido los fondos que son rendidos.

4. Distribución y firma:

So confeccionará por dos ejemplares con el siguiente destino:

- a) Original: deberá estar firmado por el funcionano a cuyo cargo está la confección del mismo. Este ejemplar, junto con la documentación respaldatoria, quedará en poder de la Confaduria General hasta la confección de la Orden de Pago en que pasará la Tesoreria General.
- b) Duplicado: una vez firmado por el funcionario de la Contaduria General que recibió la documentación respaldatoria, será entregado al "responsable" que presenta la rendición





 una rendición normal de "Caja Chica" durante el ejercicio para reponer fondos (opción "A").

la rendición final del ejercicio o fa correspondiente al cierre definitivo de la 'Caja Chica", en cuyo caso se realiza la devolución de los fondos y por lo fanto la rendición debe estar acompañada por la boleta de depósito correspondiente (opción 'B").

la rendición de "Anticipos del Tesoro" cuando lo invertido supera lo anticipado;
 es decir que se solicita el reinfegro de los fondos (opción "C").

- la rendición de "Anticipos del Tesoro" cuando lo invertido es inferior a lo anticipado: es decir que se realiza la devolución de los fondos no gastados, por lo qual la rendición es acompañada por la boteta de depósito correspondiente (opción "D").
- (3) Se consignará respecto de los comprobantes que se rinden, el número de orden el acreedor, el concepto del gasto, el importe y la imputación presupuestaria
- (4) So colocará el monto total en letras y números de los comprobantes que se under-
- (5) Lugar y fecha en que se confecciona la rendición.
- (6) En et original: firma y aclaración de firma del Responsable que contecciona la rendición. En el duplicaco: firma del funcionario de la Contadurio General que recibe los comprobantes para su rendición.





AREXO 1

58.b) FORMULARIO

FORM, 46

RENDICION DE COMPROBANTES CANCELADOS CON FONDOS DE "CAJA CHICA" O "ANTICIPOS DEL TESORO"

A - Rendición de "Caja Chica" para reposición de fondos					
B Ren	dición final / cierre londos.	e de ejercicio / cierre	a de "Caja Chica"	con devolución	(2
C – Ren	-	os del Tesoro" con s		gro.	(2
D – Rendición de 'Anticipos de' Tescro" con devolución de fondos.					
Мто (3)	Acreedor	Concepta	Importe	Imputación	
mporta a		n de quentas la sun		(4)	
		Lugar y fecha		(5)	





PROYECTO DE DECRETO

<u>Articulo 1 °,-</u> MODIFICAR el valor maximo de cada pago a realizar por compres efectuadas por Caja Chica en la suma de \$ 1.000.00 (pesus mil). No obstante en casos excepcionales el Secretario del área podrá autorizar importes que suporen dicha suma.

Articulo 2 °,- De forma





Expediente Nº 4.255/23

SAN FERNANDO. 1 8 MAY 2023

VISTO.

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Protección Ciudadana solicita la designación como Personal Tempurano, de la persona propuesta, en el Grupo A, Tramo 2 con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de la estructura Municipal, quien cumplirá funciones en la Dirección General de Patrullas dependiente de la Secretaria de marras

Que el Área de Segundad Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO -

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipat Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo. Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las sigibuciones otorgadas por el articulo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y articulo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11 694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA







Expediente Nº 4.255/23

Articulo 2°, a OTORGAS: al agente municipal designado en el Artículo 1°, una bonificación por función, equivalente al 15% (quince por ciento) de su haber básico, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11 694/2 015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Articuto 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agonte Carlos Mauricio CALDERON – M.I. Nº 20.028 079, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.894/2 015 'Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Articulo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

<u>Articulo 6°.-</u> REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Segundad y Salud en el Trabajo, la Secretaria de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETON° 1393/23-

- K

Sr. Julis Antonio Freitas Secretano de Goulemo

Lin. Juan Francisco Andrecti INTENDENTE MUNICIPAL





Expediente Nº 3242/2023

SAN FERNANDO,

1 6 MAY 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Protocción Ciudadana solicita la designación de personal destajistas que cumplirán funciones en el Área de Seguridad Institucional.

Que obran los correspondientes apto médico de los postulados, siendo considerados los mismos como APTO B

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

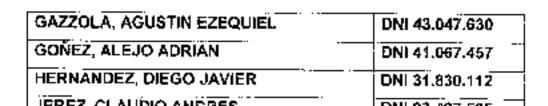
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

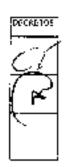
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a los personas que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Castos Vigente, por un monto de \$ 120.752,45 - (pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos), cumpliendo funciones on el Área de Segundad Institucional, dependiante de la Secretaria Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de julio de 2023









Expediente Nº 3242/2023

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

<u>Artículo 3.-</u> Fl Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas designadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4,- El presente Decreto sorá refrendado por el Secretario de Gobierno.-

<u>Articulo 5.-</u> REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Adminístración de Personal, el Área de Seguridad y Salud on el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N°

1392/23=

Luis Antonio Freitas Secretario de Gotierno o, Juan Francisco Andreotti Nationalerija Municipal (*







Expediente Nº 4702/23

SAN FERNANDO. 1 8 MAY 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por et Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expte. Nº 4702/23.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de partida resulta del Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad

CONVE 2023 - PLAZA SANTA LUCIA, CONVE 2023 - PLAZA DON MARIANO:

Las atribuciones otorgadas por el articulo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

<u>DECRETA</u>

<u>Artículo 1º:</u> CREAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigentes por los montos que se indican

1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.62	1.3.2	CONVE 2023 - PLAZA SANTA LUCIA (AFECTADO)	 \$ 38.684.786.95
1 1 1 01 03 000	2250163	132	CONVE 2023 - PLAZA DON MARIANO	\$ 50 196,002,74







Expediente Nº 4702/23

<u>Artículo 2º:</u> CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Castos vigente por los montos que se indicari:

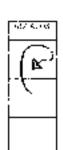
1 1 1.01 08 000	47.95	A.2 5	- 32	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE IXXXIINO PUBLICO	5 38 684,786,59
1 1.01 00 000	47 9 4	4 2.2	- 32	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMIN O PUBLICO	£ 50 196,032,74
"			·	TOTAL FF 140	
				TOTAL FF 131	
				FOTAL FF 132	\$ 84,450.749,59
				TOTAL FF 133	
				TOTAL SE 141	 .
			TOTAL GRA		\$ 88-860.789,69

Artículo 3°: El presente Decreto será refrandado por el Secretario de Gobierno.-

<u>Artículo 4º:</u> REGISTRAR, publicar, motificar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduria Municipal, y las Áreas que correspondant-

DECRETO Nº 1 3 9 1 / 23 -

Sr. Luis Autonio Frentzs Secretario de Gobremo Lik Quan Francisco Andreoffi | | Intendente Municipal







Expediente Nº 6262/12

SAN FERNANDO. 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por REINARES GOMEZ CECILIA (CUIT: 27-92584289 9) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 2850 LOÇAL 5 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7943) CASA DSE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Docreto Nº 2460/12 se procedió a #ABILITAR un comercio a nombre de REINARES GOMEZ CECILIA (CUIT: 27-92584289-9);

Que por Decreto Nº 589/21 se procedió a DECAER LA HABILITACIÓN del comercio mencionado:

Que el recurrento ha regula/Izado la neuda que mantenia con la Comuna en ras Tasas de Servicios Grales, y Segundad e Higiono.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Area de Habilitáciones y Padrón de Actividades Comerciates e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo //t, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quodando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que en el protocoto de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higrene para su funcionamiento:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objectiones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propiés;

DECRETA

Artículo 11.- DEJAR SIN EFECTO el Oecreto Nº 589/21 con fecha 23 de abril de 2021 -

Artículo 2*.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de REINARES GOMEZ CECILIA (CUIT: 27-92584289-9) sito en la calle ALVEAR N° 2850 LOCAL 5 de este Partido, que gira con los nubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7943) CASA DSE REGALOS.-





Expediente Nº 6262/12

<u>Artículo 5°.- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificandole fehacientemento al recurrente que debará colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°. La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al títular del establecimiento REINARES GOMEZ CECILIA (CUIT: 27 92584269-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Segundad e Higiene, Conexas y qualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega dei Certificado de Autorización de Funcionamiento.

<u>Articulo 7º.</u> La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fornando en cualquier momento, en caso de venficar el Incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

<u>Articulo 8°.- NOT:FICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de la dispuesto en el presente Decreto -

<u>Artículo 9º.</u>- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderias o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

<u>Artículo 10º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domiculio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuetto en el presente expediente.-

RUONOMIA!

Bustonic
Aufredo

Artícula 11º.- El presente decreto será refrendado por el Secretano de Economia.-

<u>Articulo 12º.- REGISTRAR.</u> publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economia, la Oficina Municipar de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETON, 4390/23=





Expediente Nº 8349/19

SAN FERNANDO. 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de pròrroga presentada por SORIA PABLO ADRIAN (CUIT: 20-20204978-3) del comercio sito en la calle AV AVELLANEDA Nº 3875 de este Partido que gira con el rubro (7081) HELADERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2905/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AVI AVELLANEDA Nº 3875 do este Partido, a nombre de SORIA PABLO ADRIAN (CUIT: 20-23204978-3);

Que el recurrente solicità un plazo para la presentación del plano aprobado, ancuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 105° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 106° (quadrando unicamente uno de los mismos pendiente), el Vunicipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la contecnión del correspondiente Decreto…":

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y venticada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales:

Oue en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido apropario, dade que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su "uncionamiento;

Oue las libretas sanitarias deberan ser presentadas por el titular, al momento do retirar, el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicta el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en usa de las atribuciones que le son propiast.

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SORIA PASLO ADRIAN (CUIT: 20-23204978-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA Nº 3875 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7081) HELADERIA

Artículo 2°. La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocaria en cualquier momento. En el plazo plorgado el titular del comercio está obligado a presentar el





Expediente Nº 8349/19

Articulo 5%- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SCRIA PABLO ADRIAN (CUTT. 20-23204978-3), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la l'asa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

<u>Articulo 6°.-</u> La presente Autorización de Funcionamiento podra ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7° - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de la dispuesta en el presente Decreto;

<u>Artículo 8º.-</u> I a habilitación que se ulorga no autoriza al títular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas. y/o cualquier ofro accesorio destinado al esercicio del comercio.

<u>Artigulo 9%.</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercia, al domicilio fiscal electrónico opurturiamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretano de Económia.-

ECONOMIA

Bracemii

Activity

Artículo 11°. REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento la Secretaria de Economia, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habrillaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

DECRETON: 4389/237





Lic. Súan Francisco Androsti INTENDENTE MUNICIPAL





Expediente Nº 2424/13 - 4090/15

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada par CIVICO LIÓNEL ALCERTO (CUIT 20-28189228-3) del comorcio sito en la calle ESCALADA Nº 424 de este Partido que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1321/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle ESCALADA Nº 424 de este Partido, a nombro do CIVICO LIONES. ALBERTO (CUIT. 20-28189228-3),

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Nº 13 350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (fres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Oue el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificana por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comorciales e Industriales;

Que en el protocato de inspección habituat, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Segundad e Nigieno para su funcionamiento:

Que et Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objectores, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artícuto 1% PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO olorgada al comercio propiedad de CIVICO LIONEL ALBERTO (CUIT: 20-28189228-3) sito en la calle ESCALADA Nº 424 de este Partido, qua realiza actividades con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON COCAL PROPIO.-

<u>Articuto 2°.</u> La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el





Expediente Nº 2424/13 - 4090/15

Articulo 5º.. La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CIVICO L'ONEL AUBERTO (CUIT: 20-28189228-3), no debiendo éste registrar deuda alguna. respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higrene. Conexas y cualquier otra obligación. con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer seuda con este Municipio, deberáproceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Articula 6% La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte de Município de San Fernando en cualquier momento, en caso do varificar el incumplimiento de las normas legales vigentes v/o en caso de que el titular realico modificaciones que vulneren las condiciones par las cuales se ha atorgado la presente.

Articulo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos al propietano del inmueble de la dispuesto en el presente Decreto.

Articulo 8%. La habilltación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública. ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones. precanas y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas. y/o cualquier otro accesorio desfinado el ejercicio del comercio.-

<u>Artículo 9º...</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos prucédase a notificar al l titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía,-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretoría de Economía, tal Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Accividades. Comorciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

ECONDAIIA

DECRETO Nº 1388/23-

LIC. German Roldan SECREZARIO DE ECONOMIA







Expediente Nº 9340/21

SAN FERNANDO. 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud dei anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio sito en CONSTITUCION N° 1175 LOCAL 4 de este Partido que gira con el rubro (8303). CAFETERIA, propiedad de PARETO ESTEFANIA (LEANA (CUIT, 27-30992868-2);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°653/22 se procedió a HABILITAR un comerció, a nombre da PARETO ESTEFANIA ILEANA (CUIT: 27-30992868-2), sito en la calle CONSTITUCION Nº 1175 LOCAL 4 de este partido que funciona con los rubros (8303) CAFETERIA,

Gire la consulta de factibilidad Nº 2023-22574 para el anexo de rubro (8306). EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBILES al comercio mencionado se encuentra APROBADA:

Que él titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Accividades Comerciales e Industriales;

Que én el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Segundad e Higiene para su funcionamiento

Que el comercio en cuestión se adécua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuardo con lo establecido en el Título II - Capitulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13 358/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objectiones, para que se dicte el auto administrativo correspondiente;

POR ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio sito en CONSTITUCION N° 1175 LOCAL 4 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERIA, propiedad de PARETO ESTERANIA ILEANA (CUIT: 27.30992868.2).-

Articulo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de





Expediente Nº <u>9340/21</u>

Articulo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda diguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higlene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de posaer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Atticula 5%. La presente Habilitación a nombre de PARETO ESTEFANIA II FANA (CUIT: 27-30992850-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernacido en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

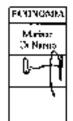
Articulo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al fitular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio cestinado al ejercicio del comercio.-

Articulo 7°,- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estretamente prohibida la venta de beblidas cun alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 14 personas en el establecimiento, 4 empleados y 10 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antismiestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Articulo, 9°... Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente...

<u>Artículo 10".-</u> El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



<u>Articulo 11°.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, temar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1387/23₹







Expediente Nº 7445/21

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitàción presentada por LUIS DANIEL ZIMMERMAN Y HERNAN GABRIEL ZIMMERMAN S.H. (CUIT: 30-70385651-2) del comercio sito en la calle ESCALADA Nº 1179 de esto Partido que gira con el rubro (9091) DEPOSITO ESPECIAL:

Y CONSIDERANDO:

- Que el recurrente presenta la consulta de factibilidad Nº 2022-22158 para una habilitación a nombre de LUIS DANIEL ZIMMERMAN Y HERNAN GABRIEL ZIMMERMAN S.H. (CUIT. 30-70385661-2);
- Que el tifular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requenda, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padron de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones para su funcionarmiento.

- Que el Area de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;
- Que por Ordenanza N°6902/98 y por Decreto N°341/98 se ha establecido la categoria de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran prestar un nesgo putencial para la población circundante o ocasionar daños graves a los bienes y al medio ambiente, en el ámbito de su locación:
- Oue se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;
- Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 20 y Título II Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13,350/22;
- Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicia el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Articulo 1°. HABILITAR el comercio propiedad de LUIS DANIFI. ZIMMERMAN Y HERNAN GABRIEL ZIMMERMAN S.H. (CUIT: 30-70385661-2) sito en la callo ESCALADA Nº 1179 de este







Expediente Nº 7445/21

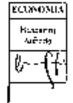
Articulo 4°... La presente habilitación se entregará al litular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la 1asa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la qual tuera responsable. En caso de poscer deuda con este Municipio, debera proceder a su regulanzación, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5".- La presente Habilitación a nombre de LUIS DANIEL ZIMMERMAN Y HERNAN CABRIEL ZIMMERMAN S.H. (CUIT: 30-70385661-2) podrá ser revocada por parto del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otomado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al btular de la misma a ocupar la vía pública milla fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Par intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al filular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a la resuelto en al presente expediente -

Articulo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario do Economía.-



Artículo 9*.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Ároa de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1386/234





Lic. Juan Francisco Andreoth INTERDENTE MUNICIPAL





Expediente Nº 5162/21

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud do prórroga presentada por VARELA MARISEL EVELIA (CUIT: 27-24269219-0) del contercio sito en la calle AV. SOBREMONTE Nº 1190 de este Partido que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Y CONSIDERANDO:

Oud po: Cecrelo Nº 1892/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercial sito en la calle AV. SOBREMONTE Nº 1190 de este Partido, a numbre de VARELA MARISEI EVELIA (CUIT. 27-24269219-0);

Que el recurrente solicità un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenarza Fiscal Nº 13 350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de nasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreta...";

Que el titular ha presentado la documentación requenda y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higrane para su funcionamiento:

Que e: Area de ≃abilitaciones y Pacrón de Actividades Comerciales e Industriales notiene objectiones, para que se dicta el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en usa de las alribuciones que le son propias;

<u>DECRETA</u>

Articulo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO ptorgada al comercio propiedad de VARELA MARISEL EVELIA (CUIT. 27-24269219-0) sito en la calle AV. SOBREMONTE N° 1190 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7904) VENTA DE ACCESOR:OS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2º... La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocería en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el comeapondiente







Expediente Nº 6162/21

Artículo 5%.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VARELA MARISEL EVELIA (CCTT. 27-24289219-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Segundad e Higiene, Conexas y qualquier otra obligación con la Comuna de la qual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Município, deberá proceder a su regular zación, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en qua qu'er memento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el Clular realice modificaciones que verteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presento.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del minueble de la dispuesta en el presente Decreto.

<u>Articulo 6".- NOTIFICAR</u> par intermedio de la Olicina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápidos -

Artículo 9%. La habilitación que se otorga no autoriza al filular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos desfinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

<u>Artículo 10º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédese a notificar al titular de: comercio, al domicitio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11º - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia -

ECYSMONIIA Bustenni Artical

<u>Artículo 12º.- REGISTRAR,</u> publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciates e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 4385/233



Lier Juen Francisco Aprilieuri INTENDENTIE MUNICIPAL

-- Lic. Germán Molodin SECRÉTARIO DE ECONOMIA



<u>san fernando</u>, 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud presentada por LIZONDO JULIO RAMON (CUIT: 20-34727204-4) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI Nº 2306 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES:

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20008 para una habilitación a nombre de LiZONDO JULIO RAMON (CUIT: 20-34727204-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Area de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Segundad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Area de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Titulo I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13,350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

<u>DECRETA</u>

<u>Articulo 1º. – EXCEPTUAR</u> al titular del comercio del cumplimiento del Decreto Nº 766/00 -

<u>Articulo 2°.- HABILITAR</u> el comercio propiedad de LIZONDO JULIO RAMON (CUIT: 20-34727204-4) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2306 de este partido, que gira con ol rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

<u>Articulo 3°.-</u> De acuerdo a la habilitación que se ctorga el titular de la misma es responsable de observir los crovémentes que estableces los Ordenanzas Fincal a Impositiva vicentes, entre ellos:





Expediente Nº 2877/18

<u>Articulo 5°.- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocerlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

<u>Articulo 6°.-</u> La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la 1asa por Inspección de Segundad e Higieno. Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

<u>Artículo 7°.</u> La presente Habilitación a nombre de LIZONDO JULIO RAMON (CUIT: 20-34727204-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcoho: en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del borario establecido en la misma.

Articulo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instataciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materras primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipel de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comerçio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Letterna Gorrela

Articulo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia.-

<u>Articulo 12.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuerrias de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 1384/235



SAN FERNANDO, 7 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud presentada por GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595-8) del comercio sito en la calla AV. AVELLANEDA Nº 3999 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 489/20 se procede a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación de un comerció a nombre de GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595-8) sito en la calle AV AVELLANEDA Nº 3999 de este Partido que gira con el rubro (\$306) EXPENDIO DE PRÉPARADOS COMESTIBLES,

Que el filular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el recurrente solicità un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fisca N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tras) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...":

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que na sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higieria para su funcionamiento:

Que et Area de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Inquistriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Articulo 1".- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595 8) sito en la calle AV. AVELLANEDA Nº 3999 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocada en



<u>Artículo 4º.- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5%.- La presente Autorización do Funcionamiento se entregará el titular del establecimiento GALVARINI LUIS MARCOS (CUIT: 20-16806595-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Segundad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certricado de Autorización de Funcionamiento.-

<u>Artículo 6%.</u> La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titutar realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha olorgado la presente.

<u>Artículo 7°,- NOTIFICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el prosente Decreto.-

Artículo 8º,2 La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarios y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o meteaderias o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

<u>Artículo 9%.</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el prasente expedieme.

<u>Articula 10º.-</u> El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia.

Constant Cons

Articulo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economia, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

DECRETON 1383/237







Expediente Nº <u>1538/11</u>

SAN FERNANDO. 1 6 HAY 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de VILTE COLQUE EVA GAIL (CUIT: 23-95726918-4) del comercio sito en CONSTITUCION Nº 696 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTER OR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1489/17 se procedió a TRANSFERIR un comercio la nombre de MANCINI ROMINA SOLEDAD (CUIT:27 36884402-6), sto en la celle CONSTITUCION Nº 698 de este parado, que tunciona con los rubros (7:11) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS,

Que la consulta de facilibilidad Nº 2022-22149 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VILTE COLQUE EVA GAIL (CUIT: 23-95726918-4) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el tràmite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada nos el Área de Habilitaciones y Padrón do Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el proteccio de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado idado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Otro el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requieltos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capitula III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no librie objectories, para que se dicta el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Articulo 1*.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MANCINI ROVINA SOLEDAD (CUIT 27-36684402-6) a favor de VIL1E COLQUE EVA GAIL (CUIT: 23-95726918-4), site en la calle CONSTITUCION Nº 696 de este Parildo, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

<u>Artículo 2°.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma os responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentos, entre ellos:

[asa por Servicios Generales y conexas. Cuenta Nº 64200008





Expediente Nº 1538/11

Artículo 5%.- La presente Mabilitación a nombre de VILTE COLQUE EVA GAIL (CUIT: 23-95726918-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernanco en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas tegales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

<u>Artículo 6°.-</u> La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a coupar la via público ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones procarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesor o destinado al ejercicio del comercio.

<u>Articulo 7°.</u>; Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al comicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a la resuelto en e presente expediente.

Artículo 8º.- El presente idecieto será refrendado por el Secretario de Economia.

Basanto Atrak

<u>Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, temar conocimiente el Área de Habilitaciones y Padrón</u> de Actividades Comerciales o Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Quentas de la zona correspondiente

DECRETO Nº

1382/23€

<u>-- Elc. Germán Rold≅</u>ñ SECR€1ARIO DE ECONOMIA



Lie, Juan Francisco Andreoki INTENDENTE MUNICIPAL





san fernando. 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL al comercio sito en NECOCHEA Nº 1176 de este Parlido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING, propiedad de SANCHEZ CARLOS MARCELO (CUIT: 20-24721566-8);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2905/18 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de SANCHEZ CARLOS MARCELO (CUIT: 20-24721586-8), sito en la calle NECOCHEA N° 1176 de este partido, que funciona con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING:

Que se realizó la consulta de factibilidad Nº 2021-20762 para el anexo de rubro. (8704) SERVICIO DE COBRO, PAGO FAGIL al comercio mencionado:

Que por Ordenanza N° 13250/22 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y venificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumpte con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarlos, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

<u>DECRETA</u>

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO





<u>Artículo 3°.- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo esto registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

<u>Artículo 5%.</u> La presente Habilitación a nombre de SANCHEZ CARLOS MARCELO (CUIT: 20-24721586-8) podrá ser revocada por parte del Municiplo de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente..

Articulo 6°... La habilitación que se otorga no actoriza al titular de la misma a ocupar la via pública, ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderias o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente idecreto será refrandado por el Secretario de Economia.-

REPAIGMEA Bassanir Alfech Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales o Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuerdas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1381/23₹











Expediente N° <u>6825/17</u>

SAN FERNANDO. 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud presentada por GROSSO FABRICIO SEBASTIAN (CUIT: 20-32354530-0) del comercio sito en la callo GUIDO SPANO N°2998 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3578/19, se procedió a prorrogar en forma provisoría personal é intransfenble la habilitación del contercio a nombre de GROSSO FABRICIO SEBASTIAN (CUIT. 20-32354530-0).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Antividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, enquadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Nº 13.350/22, donde se dispone que 'En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiento), el Munic pio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumpto con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento do retirar el Certificado de Habilitación correspondiente,

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que et Área de Habilitaciones y Partrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objectiones, para que se dicte el acin administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

<u>Articulo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR</u> al comercio propiedad de GROSSO FABRICIO SEBASTIAN (CUIT 25-32354530-0) sito en la calle GUIDO SPANO Nº 2996 de este Pártido, que gira con el rubro: (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (fres) años contados a partir de la





Expediente Nº <u>6825/17</u>

<u>Artículo_4º,- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá cologado en lugar visible y mantenedo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6%. La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GROSSO FABRICIO SEBASTIAN (CUIT: 20-32354530-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

<u>Artículo 6º.-</u> La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el títular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Articulo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de la dispuesta en el presente Decreto.-

Articulo 8°. NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la vente de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así tembién fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 9º... La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada cel establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarlas y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier utro accesono destinado al ejercicio del comercio -

<u>Artículo 10°.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al tigular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Articulo 11%. El presente decreto será refrendado por el Secretano de Economía.-

ECHNOMIA : Exerci Contra

<u>Articulo 12°.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economia, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-





Expediente Nº 734/16

SAN FERNANDO. 7 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NAVARRO ANA MARIA (CUIT-27-10464920-9) del comercio sito en la calle HIPOUTO YRIGOYEN Nº 3691 de este Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decroto N° 1333/19 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comorcio a nombre de NAVARRO ANA MARIA (CUIT: 27-10464920-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificaria por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicifa un plazo para la presentación del plano aprobado, encuacrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Nº 15 353/22, donde so disporte que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedorá facultado para atorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) sños a partir de la confección del correspondiente Decreto...4.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprehado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que las librotas sanifaras deberán ser presentadas por el titular, al momento de refirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área do Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objectiones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

<u>Articulo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR</u> al comercio propiedad de NAVARRO ANA MARIA (CUIT: 27 18464920-9) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3681 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°... Le presente autorización tiene validez por 3 (lires) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarta en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el concescendiente plano aprobado. En caso de incumplimiento en cuarquierá sin más trámato o





Expediente Nº 734/16

Artículo 5%.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al fifuíar del establecimiento NAVARRO ANA MARIA (CUIT: 27-10464920-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Segundad e Higiene, Conexas y qualquier otra obligación con la Comuna de la qual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Euncionamiento.

Artíquio 6%. La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el litular realice modificaciones que vulneren las candiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderias u materias primas, y/o cualquier otro accesono destinado al ejercicio del comercio.

<u>Articulo 9º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al !tular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10".- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia -

Pascarii Alfrece

<u>Articulo 11º.- REGISTRAR,</u> publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingrésos Públicos, el Área de :Tabilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETON° 1379/23²





Lic. Juan Francisco Androotti INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº 4097/12

SAN FERNANDO: 1 6 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GONZALEZ SONIA MARTA (CUIT: 27-20054409-4) del comercio sito en la callo AV AVELLANEDA Nº 3351 de este Partido que gira con las rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7945) FERIA AMERICANA.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4º del Decreto Nº 2385/18 se menciona que se "<u>CONDICIONA LA HABILITACION OTORGADA</u> al comercio que gira con los rubros (7:11) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7945) FERIA AMERICANA sito en AV. AVELLANEDA Nº 3351 de este Partido, propiedad de GONZALEZ SONIA MARTA (CUIT: 27-23054409-4), al cumplimiento del convenio Nº 240536 (Vto.: 03/2019), referente a la deuda por la tasa de Segundad e Higiene, correspondiente al Legajo Nº 19226 ..." y en el Artículo 5º se dispone que. "...El mismo será <u>provisorio</u>, su vencimiento operara en la facha de cancelación del convenio subscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente -".

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra canceledo:

Que el titular ha presentado el tràmite correspondiente, junto a loca la documentación requenda, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habititaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

Que el Árga de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objectiones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Articulo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de GONZALEZ SONIA MARTA (CUIT. 27-20054409-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3351 de este partido, que gira con el rebro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7906) PERPUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7945) FERIA AMERICANA.-





Expediente Nº 4097/12

Articulo 4°... La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

<u>Artículo 6°.</u> La presente Habilitación a nombre de GONZALEZ SONIA MARTA (CUIT: 27-20054409-4) podrá ser revocada por parte del Município de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones per las quales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se etorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la via pública in la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Articulo 7º.</u> Por infermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al tiular del comercio, al domicillo fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Articulo 8°.- El presente decreto serà refrendado por el Secretario de Economia.-

HIGHMAN
A fight

<u>Artículo 9°,- REGISTRAR</u>, publicar, notricar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón, de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

1378/23-

Lic. Germán Roldén .._SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreom INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

Que por Decreto Nº 862/23 de fecha 11 de aord de 2023 se concedió licencia por enfermedad a la Jueza de Faltas del Tribunal Nº 1 del Municipio de San Fernando, Dra Mónica Costina González - M.I. Nº 17.998.208 - Legajo Personal Nº 2.923 - desde el dia 10 de abril de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo mencionado ha delegado las funciones del Tribunal de Faltas Nº 1 del Partido de San Fernando en el Or Pacto Omar Davidovich – Legajo Personal Nº 5.806 – M I. Nº 26.200.499, las facultades de Juez de Faltas, mientras dure la ticencia de la Dra. Mónica Cristina González, desde el 10 de abril de 2.023 de acuerdo al artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con referción del cargo el qual registra en la estructura del Municipio.

Que la Jueza se ha reincorporado a sus funciones con techa 15 de mayo de 2.023.

Que por tal motivo corresponde dar ocr culminada la licencia correspondiente a los efectos de continuar con el Juzgamiento de las Causas procesales en tiempo y forma de acuerdo a las normativas vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en caso de las atribuciones que le son propias,

<u>DECRETA</u>

Artículo 1º,- DAR POR CULMINADA la licencia a la Jueza de Faltas del Tribunal Nº 1 del Municipio de San Fernando, Oral Mónica Cristina González - Mil. Nº 17,998,208 - Legajo Personat Nº 2 923 - asumiendo sus funciones con fecha 15 de mayo de 2,023.

<u>Artículo 2º</u>,- El presente Decreto sorá refrendado por el Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 3º,-</u> REGISTRAR | publicar, notificar, fomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

2000BLBS

DECORPTO NO . A - - 4 A A





EXPTE. N°: 2023-M-3385

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN. DE HORMIGON ELABORADO - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 12 de mayo de 2023, contó con la intervención de dos firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por la ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Articulo 1º: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por un monto total de \$400.000 000,00 - (pesos cuatrocientos millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº 3385/2023.

<u>Artículo 2º</u>: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura. Pública.

<u>Artículo 3º</u>: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública. la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contadurla Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

...-

D.E.

 $\frac{\text{DECRETO N}^2}{1376/23}$

10





Expte: 2023-M-2145

SAN FERNANDO. 1 6 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en Expedientes de referencia por la COMPRA DE EQUIPOS COMPACTADORES - Secretaria de Higiene Urbana.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 12 de mayo de 2023, contó con la intervención de tres firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A., por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

<u>Decreta</u>

Articulo 1°: ADJUDICAR la COMPRA DE EQUIPOS COMPACTADORES - Secretaria de Higiene Urbana a la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A. por un monto total de \$53,220,000,00 - (pesos cincuenta y tres millones doscientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2023-M-2145.

Arttoulo 2º: El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana.

<u>Artícuto 3º</u>: **REGÍSTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones. la Contaduria Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO Nº: 1375/23-

D, R.





Expediente Nº: 2.023-M-4543.

SAN FERNANDO, 1 6 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contreteción del servicio de alquiler de pista de hielo para el mes de las infancias - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaria de Deportes de realizar por la contratación del servicio de alquiler de pista de hielo para el mes de las infancias. El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Articulo 156 Inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación del servicio de alquiler de pista de hialo para el mes de las infancias - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando, a la firma TYNDALL por un monto de hasta \$11.435.105,00 (Pesos Once millones cuatrocientos treinta y cinco mili ciento cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación togal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: El presento Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Deportes y quien corresponda





Expediente Nº: 3077/23

SAN FERNANDO 1 5 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FPG771, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por la Sra. OLIVA ELISA MABEL, co-titular del vehículo, con domicilio en la Av. Aveilaneda Nº 5942 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III do la ley 13 010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehiculo identificado con el dominio FPG771, resultando la solicitante co-truiar del mismo;

Que a Fs. 05 Vta. consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/09/2024, a nombre de Díaz Juan Luis, co-titular del vehículo, conforme se desprende del título acompañado;

Que a Fs. 07 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 09 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...corresponderla acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de marzo de 2023 a febrero de 2024";





Expediente Nº: 3077/23

DECRETA

<u>Articulo 1°.-EXIMIR</u> del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2023, hasta el mes de FEBRERO de 2024, al vehiculo patente FPG771, propiedad de la Sra. OLIVIA ELISA MABEL.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

<u>Artículo 3º.-</u> Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) dias de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Articulo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economia, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumptido, archivar.-

DECRETO Nº 4373/237













Expediente Nº: 3248/23

SAN FERNANDO. 1 5 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LXK226, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por el Sr. ITURREGUI CARLOS ALFREDO, títular del vehículo, con domicilio en la callo Belgrano Nº 1192 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la loy 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el articulo 55º de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra Titulo de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LXX226, resultando el solicitante titular del mismo.

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/08/2024, a nombre del titu:ar del vehículo,

Que a Fs. 07 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 09 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que ".. correspondería acceder a lo solicitado por el pelicionante desde el mes de abril de 2023 e marzo de 2024";

POR ELLO.





Expediente Nº: 3248/23

<u>Artículo 2º.-</u> Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

<u>Artículo 3º.-</u> Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34º (no. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Enbutaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar, al interesado de lo resuelto.

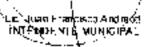
Articulo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia.

<u>Articulo 6º.-</u> Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar,-

DECRETO Nº 4372/237

Lia, Gormán G. Raklán Secretario de Economia









Expediente Nº 4471/23

SAN FERNANDO. 1 5 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1. mediante el cual el agente Verónica Soledad ARDOINO - M I, Nº 25 045.528 - Legajo Personal Nº 11.648, renuncia al empleo desde la fecha 8 de mayo de 2 023

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado -

Las atribuciones otorgadas por el Aniculo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendeme. Municipal de egó la firma ai Secretario de Gobierno y al Secretario de Economia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones, que le son propias,

DECRETA

<u>Articulo 11.-</u> ACEPTAR la renuncia del agente Veròrica Soledad ARDOINO - M.I. Nº 28.045.528 - Legajo Persona: Nº 11 648. - Pranta Destajista - Quien cumplia funciones en el ámbito de la Secretaria de Saiud Pública: a partir del día 6 de mayo de 2.023.-

Articulo 2%. El Área de Administración de Personal deberá polificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, bando cumplimiento a toda la normativa vigente -

<u>Articulo 3".-</u> **REGISTRAR**, publicar, notifican tomar conocimiento el Área de Administración de Persona: y quien corresponda. Cumplido archivar -





Expediente Nº 4472/23

SAN FERNANDO: 1 5 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Tamara Solange BRIZUELA - M.I. № 38,405 408 - Legajo Personal № 7329, renuncia al empleo desde la fecha 8 de mayo de 2,023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la rentincia al agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2 020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma el Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones, que le son propias.

DECRETA

Articulo 1".- ACEPTAR la renuncia del agente Tamara Sciange BRIZUFI A - M II Nº 38.405.408 - Legajo Personal Nº 7329, - Planta Destajista - quien cumplia funciones en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medic Ambiente, a partir del día 8 de mayo de 2.023.-

<u>Artículo 2º...</u> El Area de Administración de Personal deberá notificar a la agonte en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

<u>Artículo 3º.-</u> **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-





Expediente Nº 4469/23

SAN FERNANDO. 1 5 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama coladionado dixante a tojas 1, mediante el cual la agente Fiorella Agustina CORONEL - M.I. Nº 38 788.453 - Legajo Personal Nº 9315, tenuncia al empleo desde la fecha 31 de mayo de 2 023

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado -

Las atribuciones otorgadas por el Articulo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de focha 13 de mayo de 2 020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y ai Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones, que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de lagente Fiorella Agustina CORONEL - M.I. Nº 38.788.453 - Legajo Personal Nº 9315. - Planta Destajista - Iquien cumpila funciones en el ámbito de la Secretaría de Deportes; a partir del día 31 de mayo de 2.023.

<u>Artículo 2%.</u> El Área de Administración de Personal deborá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

<u>Articulo 3%.</u> REGISTRAR, publicar inotificar tomar conocimiento el Área de Administración do Personal y quien corresconda. Cumplido archivar -





Expedienta Nº 4372/23

SAN FERNANDO. 1 5 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a (ojas 1, mediante el cual la agente Valeria CARELLI - M.I. № 38.267.331 - Legajo Personal № 10.450, renuncia al empleo desde la fecha 8 de mayo de 2.023

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se conteccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 1081 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2 020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretano de Gobierno y al Secretario de Economia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones, que le son propias,

DECRETA

Articulo, 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente Valena CARFELL - M.I. Nº 38.267,331 - Logajo Personal Nº 10.450, - Planta Destajista - I quien cumplia funciones en el âmbito de la Secretaria de Salud Pública, a partir del cia 8 de meyo de 2.023.

<u>Artículo 2º.-</u> El Área de Administración de Personal doberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciento, dando cumplimiento a toda la normativa vigente -

<u>Artículo 3º.-</u> REGISTRAR, publicar notificar, fomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda Cumplido archivar -





Expediente Nº 4373/23

SAN FERNANDO. 1 5 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionardo obrante a fojas 1, mediante el cual el agente María del Rosario ARANDA - M.t. Nº 41 395,154 - Legajo Personal Nº 9,741, renuncia al empleo desde la fecha 4 de mayo de 2 923

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.

Las atribuciones etorgadas por el Artículo 106° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en aso de las atribuciones, que le son propias

DECRETA

Articulo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Maria del Rosano ARANDA - M.I. Nº 41.395.154 - Legajo Personal Nº 9.741, Planta Destajista - quien cumplia funciones en el ámbito de la Secretaria de Salud Pública: a partir del día 4 de mayo de 2.023.-

<u>Articulo 2º.</u> El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, cando cumplimiento a tosa la normativa vigento.

<u>Artículo 3º.-</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien norresponda. Cumplido archivar -







Expediente Nº: 4242/2.023

SAN FERNANDO. 1 5 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a lojas 1, mediante el cual Raúl Victor Hugo LOPEZ - M.I.N° 28 929.871 - Legajo Personal Nº 5543, remuncia al empleo desde la fecha 24 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido poi el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Articulo 106º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buchos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 do mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma at Sucretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Articulo 1".- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Raúl Victor Hugo LOPEZ M.I.N" 28 929 871 - Legajo Personal Nº 8543. Planta Destapsta, a partir del día 24 de marzo de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaria de Salvid Pública.-

<u>Articulo 2º...</u> El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presento Decreto en forma fehaciente

Articulo 3%. El presente Decreto es refrondado por el Secretario de Gobierno.

<u>Articulo 4°.-</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumptido archivar

DECRETO_Nº 1366/23-

Laboration





Expediente Nº 4371/23

SAN FERNANDO 1 5 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Ramiro Agustin RODRIGUEZ - M.I. Nº 41,970,506 - Legajo Personal Nº 11,586, renuncia al empleo desde la fecha 3 de mayo de 2 023

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a lagente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 106" de la Ley Orgánica de las Municipalidades. de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economia

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1",- ACEPTAR la renuncia del agente Ramiro Agristin RODRIGUEZ - M.I. Nº 41,970 506 - Logajo Personal Nº 11,586, - Planta Destajista - quien cumplia funciones on ci ámbito de la Secretaria de Protección Ciudadana; a partir del día 3 de mayo de 2 023 -

<u>Articulo 2º.-</u> El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, cando cumplimiento a toda la normativa vigente

<u>Articulo 3".-</u> **REGISTRAR**, publicar, netificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-





Expediente Nº 4534/23

SAN FERNANDO 1 5 MAY 2023

VISTO:

El Lelegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Juan Antonio TORRES - Mil Nº 22.512.822 - Legajo Personal Nº 3 551, renuncia al empleo desde la fecha 1 de junio de 2 023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2 020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Económia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias.

OECRETA

<u>Articulo 1°.-</u> ACEPTAR la renuncia del agento Juan Antonio TORRES - M.I. Nº 22.512.822 - Legajo Personal Nº 3.551 - Planta Destajista - quien cumplia funciones en el Ámbito do la Secretaría de Higiene Urbana la partir del dia 1 de junio de 2.023.-

<u>Artículo 2º,-</u> El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente -

<u>Articuto 3º,-</u> **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomai conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplico archivar -





Expediente Nº 4470/23

SAN FERNANDO 15 MAY 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Facundo Javier PEREYRA - M I, Nº 43 036 117 - Legajo Personal Nº 9724, renuncia al empleo desde la fecha 5 de mayo de 2.023

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 105° de la Ley Organica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente. Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones, que le son propras.

DECRETA

Artículo 1".- ACEPTAR la rensincia del agente Hacundo Javier PEREYRA - M il Nº 43 036 117 - Legajo Persona: Nº 9724. - Planta Destajista - I quien cumplia funciones en el ámbito de la Secretaria de Salud Pública, a partir del dia 5 de mayo de 2.023.-

<u>Artículo 2º...</u> El Área de Administración de Personel deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

<u>Artículo 3º.-</u> REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y suien corresponda. Cumplido archivar -





Expediente Nº 4321/2023

SAN FERNANDO 1 5 MAY 2023

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs 2, respecto de la participación de una representante del Municipio en la disciplina Patinaje Artístico, en el Tomeo Nacional que se llevará a cabo en la Provincia de Neuquén, entre los días 25 de junio y 3 de julio de 2023

Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza fisica y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañenismo, pilares de la integración social.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el articulo 108° de la Ley. Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

<u>DECRETA</u>

Articulo 1".- OTORGAR a la Subsecretaria de Deporte Prof. Ana Aused — DNI





Expediente N° 4321/2023

Artículo 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se atenderá con fondos asignados a la Secretaria de Deporte – 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuento de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

<u>Artículo 3º.-</u> El importe oforgado en el Artículo 1º deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a partir de la realización del evento.

<u>Artículo 4º.-</u> El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporto, Prof. Carlos Alberto Traverso.

<u>Articulo 5º.-</u> REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, ly quien corresponda.

Prof. Certias Alberto Traverso
Sapreterio de Deporto





Expediente Nº: 11292/22

SAN FERNANDO. 1 5 MAY 2023

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras, las previsiones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata la devolución de los importes abonados por error, por parte del "Hogar San Justo", retativo a la Tasa por Servicios Generales y sus conexas, correspondientes al ejercicio 2020;

Que la Secretaria de Economia tomando la intervención que le compete, ha manifestado que por el expediente Nº 7668/2021 se gestionó el subsidio por el período 2020, para la quenta de referencia, habiéndose olorgado el mismo mediante el Decreto N°1205/2023;

Que por un error involuntario, la entidad procedió al pago de la deuda resultante por el ejercició 2020:

Que conforme se desprende de la documentación adjunta en el presente, y considerando que en la cuenta de inmueble N°3025/00000, se encuentran asentados los pagos, como asi también la acreditación del subsidio por el ejercicio 2020 conforme a las disposiciones del Decreto Nº 1205/2023, es por ello que correspondería proceder a la devolución de los importes abonados por error, los que ascienden a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 26/100 (\$92.950.26)

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias





Expediente Nº: 11292/22

ARTICULO 3º,- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones que correspondan a los efectos de dar cabal cumptimiento a las disposiciones del Artículo 1º del presente.

ARTICULO 4º.- El prosente Docreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 5°.-Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Contaduría Municipal, al Área de Presupuesto la la Tesorería Municipal, a la Oficina Municipat de Ingresos Públicos, a Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda. Cumplido archivese

Elia German G, Holcan Securta no de l'administration de l'administ





Expediente Nº: 2.940/2023

SAN FERNANDO 11 5 MAY 2023

Visto la Ordenariza Nº 13.423/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias. <u>DECRETA</u>, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan

DECRETO Nº: 1360/233

(# ____

Sr. Luis Antonio Freitas. Secretano de Gobiemo

Lie. Juan Francisco Androcta INTENDENȚE MUNICIPAL







Expte. Nº 2940/23

ORDENANZA Nº 13423/23

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el convenio suscripto entre Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Alres y la Municipalidad de San Fernando, que tiene por objeto financiar la ejecución de la obra municipal "Unidad de Internación Pediátrica en el 2º piso del Hospital Zonal General de Agudos P.V de Cordero".

ARTICULO 2º,- Pase al Departemento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio

ANTE STANSON

SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediente Nº: 4.237/2023

SAN FERNANDO, 17 5 MAY 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.414/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que lo son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan

DECRETO Nº: 1359/23=

Sr. Luis Antonio Fredas. Sacritario de Gobierno

Lic. Juga Francisco Andréotti INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. N° 4237/23

ORDENANZA Nº 13414/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Pavimentación de las calles internas del Proyecto infraestructura Casa Activa y Casa Propia, ublicada en la calle Paraná y Miguel Cané, del partido de San Fernando, en el marco de la Memoria Descriptiva, del Proyecto que obra en la presentes actuaciones, que tramitan en el Expediento Municipal N° 4237/23.-

ARTICULO 2º.. Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ Secretario H.C.D. San Fernando Município



SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediente Nº: 4.236/2023

SAN FERNANDO 17 5 MAY 2023

Visto la Ordenanza Nº 13 413/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023. **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, <u>DECRETA</u>, promulgar, registrar, publicar, tornar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan

DECRETO Nº: 1358/23€

k k

> Se Lles Antonro Frostas Secretario de Cobierno

⊟è, Luan Francisco Andreoti∙ INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. Nº 4236/23

ORDENANZA Nº 13413/23

ARTICULO 1°.- AUTÒRIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la puesta en valor de la Plaze Malvinas Argentinas, situada en la calle Málega, entre Pasteur, Guatemala y Garibaldi.-

ARTICULO 2º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ Secretario H.C.D. San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediente Nº: 4.074/2023

SAN FERNANDO, 17 5 MAY 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.412/2 023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propies, **DECRETA** promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y las Árcas que correspondan.

DECRETO Nº: 4357/23₹

Sr. Luis Antonio Freites Secretario de Gobierno

3,040/37

Lie/ Jaien Francisco Andreo(t) INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. Nº 4074/23

ORDENANZA N° 13412/23

ARTIQULO 1°.- CONVALIDASE el convenio de financiamiento del Proyecto 'Construcción de Centro de Día Mas Plletas en San Fernando, firmado entre la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "SUB PROGRAMA ACTIVA", firmado con fecha 26 de mayo de 2022.-

ARTICULO 2º.- Pase al Departemento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municiplo



SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediente Nº: 4.073/2023

SAN FERNANDO, 1 5 MAY 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.411/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, <u>DECRETA</u>, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

DECRETO Nº: 4356/232

Sr. Luis Antonio Freitas Secretareo de Gobierno

Lic Bran Françisco Andreotii INTENDENȚE MUNICIPAL







Expte. Nº 4073/23

ORDENANZA Nº 13411/23

ARTICULO 1°,- CONVALIDASE el convenio de financiamiento del Proyecto "Construcción de 32 viviendas más equipamiento en Espacios Comunes en San Fernando, firmado entre la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Alres, en el marco del "SUB PROGRAMA CASA ACTIVA", firmado con fecha 26 de mayo de 2022.-

ARTICULO 2º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Município



SANTIAGO APARICIO Presidente N.C.D San Fernando Municipio



10200

P)



Expediente Nº: 4.072/2023

SAN FERNANDO 1 5 MAY 2023

Visto la Ordenanza Nº 13:410/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias. **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

DECRETO Nº: 1355/23=

Sr. Luis Antonio Freitas. Secretario de Gobierne

Lig Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL







Expte. Nº 4072/23

ORDENANZA Nº 13410/23

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el convenio de financiamiento del Proyecto "Construcción de 322 viviendas del Barrio Miguel Cané", firmado entre la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO", firmado con fecha 26 de mayo de 2022.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC: CORINA RAMIREZ _ Secretario H.C.D. San Fernando Municipio THE REPORT OF THE PARTY OF THE

SANTIAGO ARARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediente Nº: 4.056/2023

SAN FERNANDO, 1 5 MAY 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.409/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2 023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Socretaria de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

DECRETO Nº: 4354/233

The state of the s



Lic. Junu FranciscolAndrootti INTENDENZE MUNICIPAL







Expte. Nº 4056/23

ORDENANZA N° 13409/23

<u>ARTICULO 1°.</u> AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la ampliación del Polldeportivo N° 10, ubicado en la Circunscripción V - Sección B - Fracción II - Parcela 4r.-

ARTICULO 2º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. CORINA RAMIREZ ... Secretario H.C.D. San Fernando Municipio CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR

SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediente Nº: 10.612/2022

SAN FERNANDO :1 5 MAY 2023

Visto la Ordenanza Nº 13 408/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de mayo de 2.023. **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, <u>DECRETA</u>, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y las Áreas que correspondan

DECRETO Nº: 4353/237

BICO-03

Se Luis Ancorio Freitas Secretario de Goblerno

Do. Juan Francisco Andreosti INTENDENTE MUNICIPALI







Expte, Nº 10612/22

ORDENANZA Nº 13408/23

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el convenio suscripto entre la Secretaria de articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Fernando, en marco del "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA", aprobado por Resolución 553, del 29 de julio de 2020.-

ARTICULO 2º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.

San Fernando Municipio

TONON OF THE PROPERTY OF THE P

SANTIAGO APARICIO Presidente H.C.D San Fernando Municipio





Expediento Nº: 4252/21

SAN FERNANDO 1 5 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IRD998, obrante a Fs. 16 del Expediente N° 4252-M-2021, presentada por el Señor MARCELO LUIS BREIDE OBEID en su carácter de titular del automóvil, con domici o en la calle Madero. N° 1580, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que et Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el articulo 55º de la ley 13.850 dispone que sean las municipatidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 20 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/05/2025, de MARCELO LUIS BREIDE OBELD, titular del vehículo,

Que a Fs. 22 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 24 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de junio de 2023 a mayo de 2024":

POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

<u>Artículo 1°.</u> EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de





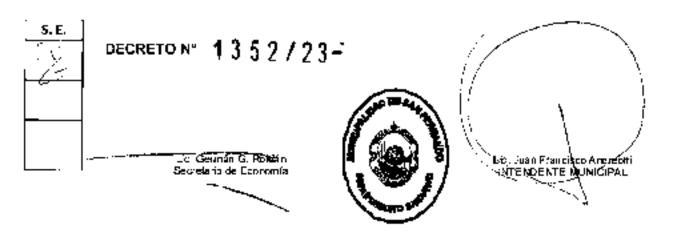
Expediente Nº: 4252/21

<u>Articulo 3º.</u> Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quinca (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar enigen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

<u>Articulo 4º,-</u> Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. MARCELO LUIS BREIDE OBEID de lo resuelto.

Articulo 5°.- El prosente decreto será refrendado por el Secretario de Economia.

<u>Articulo 6°.-</u> Registrar, publicar, comunicar notificar, tomar conocimiento la Secretarla de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda Camplico, archiver.-







EXPTE.N°: 2.023-M-2011.

SAN FERNANDO. 1 5 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de emisión de tasas mayo – junio 2023. Secretaria de Economía de la Municipatidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada Nº 70/2,022 convocado el día 15 de mayo de 2,023. contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación. presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SISTEMAS S&G S.R.L - Secretaria de Economía de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

D.R.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR por el servicio de emisión de tasas mayo – junio 2023 - Secretaria de Economia de la Municipalidad de San Fernando a la firma SISTEMAS S&G S.R.L. por un monto total de \$8.267.234,00.- (Posos Ocho millones doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-2011.

Articulo2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Economía.

Articulo3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contadurla Municipal y quién corresponda a los fines perlinantes.

1351/23≥







EXPTE. N°: 2023-M-2406.

<u>SAN FERNANDO,</u>

1.5 MAY 2023

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N° 2023-M-2406 relacionado con la provisión y montaje de equipos de aire acondicionado en la sala de monitoreo. Secretarla de Protección Ciudadana y Secretarla de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 8 de mayo de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma INELCO S.A para la Secretaria de Modernización y Secretaria de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Articulo 1°: ADJUDICAR la provisión y montaje de equipos de aire acondicionado en la sala de monitoreo a la firma INELCO S.A por un monto total de \$ 13,972,000,00.- (Pesos Trece millones novecientos setenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2406/2023.

<u>Articulo 2º</u>: El presente decreto es refrendado por la Secretana de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización.

<u>Articulo 3º</u>: REGISTRAR publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización, la Contaduria Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO Nº: 4356/234





Expediente Nº: 3303/23

SAN FERNANDO. 1 5 MAY 2023

VIŞTQ:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LLO656, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por la Sra SFEIR MARIA CRISTINA, titular del vehículo, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 856, PA *2* de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capitulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el articulo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Otre a Fs. 03 obre Titulo de Propiedad del Automotor, del vehiculo identificado con el dominio ELO656, resultando la solicitante titular del mismo.

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/01/2030, a nombre de la titular del vehículo:

Que a Fs. 08 el Área de Descentratización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 10 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...corresponderia acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de abril de 2023 a marzo de 2024";

POR ELLO.





Expediente Nº: 3303/23

<u>Artículo 2º.-</u> Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

<u>Articulo 4º.-</u> Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar, al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

<u>Artículo 6º.-</u> Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quion corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO Nº 1349/23-

S. E.

. <u>Un-Corrado C. P</u>oldán Socretado da Economia

Lic. Joan Francisco Andreoti INTENDENTE MUNICIPAL



Expediento Nº 3118/23

SAN FERNANDO, 1 2 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-36915773-7) del comercio sito en la calle ALVEAR Nº 2800 ESQUINA SUIPACHA de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA:

Y CONSIDERANDO:

Oue se realizó la consulta de factibilidad Nº 2023-22508 para una habilitación a nombre de BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT 20-36915773-7).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido anafizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividados Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Segundad e Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuardo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Titulo II. Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Nº 13 350/22;

Que el Area de Habilitaciones y Paoron de Act.v.dades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atripuciones que le son propias;

DECRETA

<u>Articulo 1°.- HABILITAR</u> et. comercio propiedad de BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-36915773-7) sito en la callo ALVEAR N° 2800 ESQUINA SUIPACHA de este partido, que gira con los tubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA.

<u>Articulo 2°.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3385509105 Tasa por Inspección de Segundad e Rigieno y conexas. Legajo N° 24943





Expediente Nº 3118/23

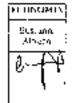
<u>Articulo 5° -</u> La cresente Habitilación a nombre de BENITEZ MIGUEL ANGEL (CUIT. 20-36915773-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas regales vigentes y/o en caso de que el titular realica modificaciones que vulneren las condiciones por las cualos se ha otorgado la presente.-

Articulo 5°.: La habiliteción que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderlas o materias primas, y/o cualquier otro accesono destinado al ejercicio del comercio.

<u>Artículo 7".- NOTIFICAR</u> por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

<u>Artículo 8º.-</u> Por intermedio de la Olicina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al litular del comercio, al domicilio fisca electrónico operfunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9".- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia,-



<u>Artículo 10°-, REGISTRAR</u> publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Pacrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO Nº 1348/23-









Expediente Nº 3897/23

SAN FERNANDO,

1 2 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por UBERTI LEDESMA BRUNO GABRIEL (CUIT: 20-44725094-3) del comercio sido en la calle AV. AVELLANEDA Nº 5615 do esto Partido que gira con el rubro (9341) PELUQUERIA Y SASONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad № 2023-22585 para una habilitación a nombre co-UBERTI LEDESMA BRUNO GABRIEL (CUIT: 20-44725094-3) se encuentra APRODADA:

Que el titular ha presentado el tràmite correspondiente, junto a toda la documentación requerios, y la misma ha sido analizada y venficada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que na sido aprobado, dado que cumpte con las condiciones de Seguridad e Higiene para su tuncionamiento;

Que las libretas sanitanas deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondienta.

Que el contercio en cuestion se adequa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en e. Titulo I - Capítulo IV - arti 20 y Título II - Capítulo III arti 102 | 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13,350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objectones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de UBERT: LEDESMA BRUNO GABRIEL (CU.T.: 20-44725094-3) sito en la calle AV AVELLANEDA N° 5615 de este partido, que gira con el rubro (8341) PELUOUER:A Y SALONES DE BELLEZA -

<u>Artículo 2°.-</u> De acuerdo a la habilitación que se otorga et titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal a Impositiva vigentes, entre e los:

Tasa por Servicios Generales y conoxas. Cuenta N° 2759500000 Tasa por Inspección de Segundad e Higrano y conexas. Legajo N° 24972.



Expediente Nº 3897/23

A<u>rticulo 5°.</u> La presente Habilitación a nombre de UBERTI LEDESMA BRUNO GABRIEL (CUIT: 20-44725094-3) podra ser revocada por parle del Municipio de San Fernando en qualquier momento en caso de verificar el incumprimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titural reelice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al fitular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarlas y/o productos destinades e la venta y/o exposición y/o marcaderias o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta exposición y consumición de behidas con alcohol en todas sus modalidades -

<u>Artículo 8º.-</u> Por intermadio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar at litu ar del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resue to en el presente expediente.-

Artículo 9°... El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economia.-

President Allines

<u>Articulo 10°.- REGISTRAR,</u> publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

OECRETO N° 1347/23-





: Lic) Juan Francisco Andraoห์เ โท Lenden กุล Municipal



Expediente Nº 2049/86 - 3349/86

SAN FERNANDO, 17 2 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PABLO AYMA ANGELICA GRACIELA (CUIT 27.92168517.9) del comercio sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2352 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7916) VENTA DE GAS EN GARRAFAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 244/22 se procedió a FRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFER BLE un correcció a nombre de PARLO AYMA ANGELICA GRACIELA (CUIT. 27-92168517-9).

Que el titular ha presentace el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requenda, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada par el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un piazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Físical N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos peridiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento pur un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de a confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Segundad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales notiene objectiones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º - AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PABLO AYMA ANGELICA GRACIELA (CUIT: 27-92168517-9) sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2352 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7916) VENTA DE GAS EN GARRAFAS.-



Expediente Nº 2049/86 - 3349/86

<u>Artículo 4º.- EXTENDER</u> por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificandole tehacientemente al recurrente que deberá colocario en Jugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Articulo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PABLO AYMA ANGEL!CA GRACIFI A (CUIT: 27-92168517-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa po: Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

<u>Articulo 6°.</u> La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el moumptimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice mudificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se las oforgado la presente.

Articulo 7°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietano del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Articulo 8°. La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la via pública ni la fachada del establectmiento, con dispositivos de venta y/o claboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o morcaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

<u>Artículo 9°.- NOTIFICAR</u> por informedio de la Oficina Municipel de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de pebidas non alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también tuera del horano establecido en la misma.-

<u>Articulo 10°.</u>- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio la domicilio fiscal electrónico operfunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

<u>Artículo 11º...</u> El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.--

Steet in Alling.

<u>Artículo 12°.- REGISTRAR,</u> publicar, notificar, temar conocimiento la Secretaria de Ecunomia, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habrlitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 43 1 6 / 23 =





SAN FERNANDO, 1 2 MAY 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de REBULL FERNANDO CARLOS (CUIT: 20-26124046-8) del comercio sito en CONSTITUCION Nº 154 de este Partido que gira con el rubro (7976) JOYERIA Y RELOJERIA:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 256/13 se procedió a TRANSFERIR un eximercio a nombre de COPPOLA LORENA ANABEL (CUIT: 27-25989654-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 154 de este partido, que funciona con el rubro (7976) JOYERIA Y RÉLOJERIA.

Que se realiza la consulta de factibilidad Nº 2023-22319 para la transferencia del comercio mencionado a favor de REBULL FERNANDO CARLOS (CUIT: 20-25124046-8);

Que el fitular ha presentado el trámite correspondiento, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección nabitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Segundad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de COPPOLA LORENA ANABEL (CUIT: 27-25989654.7) a favor de REBULL FERNANDO CARLOS (CUIT: 20-26124046-8), sito en la calle CONSTITUCION N° 154 de este Partido, que gira con el rubro (7976) JOYERIA Y RELOJERIA.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se oforga el titular de la misma es responsable de





Expediente Nº 6671/06

Articulo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establocimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a fa entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5%.- La presente Habilitación a nombre de REBULL FERNANDO CARLOS (CUIT: 26-26124046-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Articulo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

<u>Articulo 7º.-</u> Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a la resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente idecreto será refrendado por el Secretario de Economia.-

Orano Drawn Drawn <u>Artículo 9°.- REGISTRAR</u>, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsablo de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO Nº 13 4 5 / 23 5

Lie. German Roldin SPERETARIO DE ECONOMIA



LIÈ. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL